



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0167-2020-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 31 de Julio de 2020

**LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.**

**VISTO:**

El expediente N°03751-2020, que el administrado Sr. VICTOR SANCHEZ CRUZ identificado con DNI N°22498591, quien solicita VISACION DE PLANOS con fines de formar Título Supletorio, similar a la Prescripción Adquisitiva de Dominio para la inscripción en los Registros Públicos, del predio ubicado en la Av. 28 de Julio N°193, Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área declarada de 378.30 m2.

**CONSIDERANDO:**

El administrado ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, de fecha 17.03.2020
- Copia simple de DNI del Sr. Víctor Sánchez Cruz
- Copia simple de minuta de compra venta a favor del Sr. Víctor Sánchez Cruz
- Copia simple de Certificado de Búsqueda Catastral
- Memoria Descriptiva y Plano de Perimétrico P-01, firmado por la Arq. Noemi Alaya Pinedo CAP N°147060
- Recibo de pago N°06230 de fecha 16.07.2020, con un monto S/. 115.00;

Que, con informe N°0387-2020-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 31.07.2020, emite la opinión de procedencia de la Visación de Plano Perimétrico P-01 y Memoria Descriptiva, del predio urbano ubicado en la Av. 28 de Julio N°193, Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área declarada de 378.30 m2;

Que, la visación de planos es un acto administrativo que no genera Derechos Patrimoniales, constituye un requisito exigido por el Art. 505 Inc. 2), 3) y 4) del Código Procesal Civil para admitir una Demanda de Prescripción Adquisitiva de Dominio, de tal manera que es la Autoridad Jurisdiccional quien está conferida de competencias para otorgar, restituir o desconocer derechos de carácter patrimonial o la vía notarial decisión que la toma el recurrente, en lo que corresponde;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 004-2019-JUS, Artículo 51.- sobre Presunción de veracidad en el numeral; 51.1. Todas las declaraciones otorgadas, los documentos sucesdaneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el TUO de la Ley de Procedimientos Administrativo General DS N° 004-2019-JUS, la Resolución N° 383-2001- AL sobre Delegación de facultades y al Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA y estando a lo expuesto;

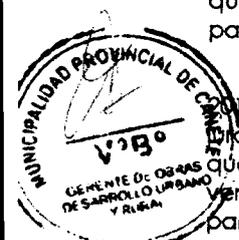
**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la VISACIÓN de Plano Perimétrico P-01 y Memoria Descriptiva, elaborados y firmado por la Arq. Noemi Alaya Pinedo CAP N°8348, del predio urbano ubicado en la Av. 28 de Julio N°193, Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con las siguientes especificaciones técnicas:

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municañete.gob.pe





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la Universalización de la Salud"

POSESIONARIO : VICTOR SANCHEZ CRUZ

UBICACIÓN : Av. 28 de Julio N°193  
DISTRITO : San Vicente de Cañete  
PROVINCIA : Cañete  
DEPARTAMENTO: Lima

## MEDIDAS Y LINDEROS

Frente : Colinda con Av. 28 de Julio, mediante una línea recta, formada por el tramo: E-A con 9.13 ml.  
Derecha : Colinda con propiedad de terceros, mediante una línea recta, formada por el tramo: D-E con 42.17 ml.  
Izquierda : Colinda con propiedad de terceros, mediante dos líneas rectas, formada por los tramos: A-B con 30.80 ml., y B-C con 12.58 ml.  
Fondo : Colinda con propiedad de terceros, mediante una línea recta, formada por el tramo: C-D con 7.90 ml.

Área : 378.30 m<sup>2</sup>  
Perímetro : 102.58 ml

**Artículo 2°**- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de Fiscalización Posterior establecido en el artículo 34° del TUO de la Ley 27444; DS N° 004-2019- JUS.

**Artículo 3°**- Notificar al administrado lo dispuesto en la presente Resolución y derívase copia a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
ING. FRANCO ISAAC ALCANTARA GOMEZ  
GERENTE DE OFICINAS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL  
Reg. CIP N° 175739